

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJÓN

##### Edicto

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón (Oviedo).

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 173 de 1970, a que se hará mención, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de este Juzgado número uno, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos bajo el número 173 de 1970, promovidos por la entidad "Asturiana de Manufacturas, S. L., Samoa", con domicilio en esta localidad, Alto de Pumarín, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y dirigida por el Letrado don Rafael Murillo Paraja, contra la empresa mercantil "Comet-Stark", con domicilio en Galdácano (Vizcaya), en reclamación de cantidad, estando la entidad demandada en situación de rebeldía, y

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Asturiana de Manufacturas, S. L." (Samoa), contra la empresa mercantil "Comet-Stark", debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad de cuarenta y siete mil doscientas veintisiete pesetas con diecinueve céntimos y al pago de las costas. Se ratifica el embargo preventivo decretado en autos. Para la notificación de la sentencia cúmplase el artículo

769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pudiendo solicitarse la personal en el término de tres días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. de la Vega.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la entidad demandada, expido el presente en Gijón, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 273/70, y a instancia de don Bautista Bango López, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña María García Busto, hija de Manuel y Josefa, natural y vecina de Logrezana, Carreño, donde falleció el diez de julio de mil novecientos uno, soltera, sin descendientes; habiéndola premuerto sus ascendientes; reclamando la herencia para la hermana de doble vínculo de la causante doña Casimira García Busto. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### Cédula de notificación

Habiéndolo así acordado el señor don José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en auto de esta fecha dictado en diligencias previas número 33 de 1971, por el delito de lesiones en agresión, por el presente se notifica al denunciado Juan Bautista Portela, de 19 años de edad, soltero, obre-

ro, hijo de Anselmo y María, natural de Vilar-Portugal, domiciliado últimamente en La Rabaldana-Turón, en este partido judicial y hoy en ignorado paradero, por haberse adoptado medidas de aseguramiento contra el mismo por valor de cien mil pesetas.

Mieres, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

##### Edicto

En autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 87/69, a instancia de don Sabino Fernández Fernández, vecino de Mieres, contra doña María Moreno Sánchez, de igual vecindad y contra los herederos desconocidos de doña Nieves Sánchez Arbesú, siendo el local de negocio litigioso el sito en la calle de José Antonio de Mieres, esquina de Bernardo Aza, por medio del presente se requiere a dichos herederos, para que en el término legal desalojen la finca de autos, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican.

Mieres, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez Municipal del Juzgado número dos don Félix González Abascal, en juicio de faltas número 288 del pasado año, que se sigue en este Juzgado por daños imprudencia o negligencia, siendo perjudicado Armando Pereira, y denunciadas María González Sánchez y otra, se cita a medio de la presente al perjudicado Armando Pereira, de treinta y nueve años, casado, industrial, hijo de Antonio y Miquelina, natural de Fafe y vecino de Fafe-Braga (Portugal), para que el día vein-

tinove de abril próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7), con todos los medios de prueba que intente valerse, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas y bajo los apercibimientos que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación en forma al perjudicado Armando Pereira, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE UTRERA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en proveído de hoy, se cita por medio de la presente al inculcado Aquilino Correa Rubio, vecino de Gijón, calle Premio Real número, 18-10, C, a fin de que en el término de cinco días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante los Estrados de este Juzgado sito en plazuela de Gibaxa, número 1, para ser oído en el sumario seguido en este Juzgado con el número 113/970 por estupro, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio

Aprobado por la Corporación en sesión plenaria de veintiséis de noviembre de 1970, el proyecto de presupuesto extraordinario "Camino

Económicos", por un importe de trescientos millones de pesetas, se expone al público durante quince días hábiles a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a efectos de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 10 de marzo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se recuerda que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los márgenes comerciales máximos en las ventas al detall para el arroz de regulación y los aceites comestibles, son los que a continuación se reseñan:

##### Arroz de regulación

El margen comercial máximo para el arroz de las clases "primera" es de 0,55 pesetas en kilogramo para mayorista, incluidos impuestos de tráfico y arbitrios de las Diputaciones Provinciales, y de 0,75 pesetas para el detallista. Este producto tiene un precio final de venta al público de 13,20 pesetas kilogramo.

##### Aceites comestibles

Los comerciantes detallistas del ramo podrán aplicar los márgenes máximos que seguidamente se indican para las distintas calidades de aceites comestibles:

Aceites de oliva envasados, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceites de orujo de aceituna, algodón, cártamo, cacahuete, colza, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados, 2,00 pesetas litro.

Estos márgenes se entenderá son aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en el establecimiento detallista.

El aceite de soja refinado y envasado, tiene señalado un precio final de venta al público de 28,00 pesetas litro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Márgenes máximos para la venta del bacalao nacional y de importación

Se recuerda a los mayoristas y detallistas del ramo de la alimentación que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los márgenes comerciales máximos autorizados para la

venta del bacalao de producción nacional y de importación, son como sigue:

Los industriales mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo sobre los precios en destino, hasta un 5 por ciento, más un 2 por ciento en concepto de merma, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresa correspondiente.

Por otro lado, los establecimientos detallistas podrán aplicar como margen máximo, partiendo del precio de compra al por mayor, y dentro de cualquier sistema de venta que se realice, bien por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local, hasta un 12 por ciento, más un 6 por ciento en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Todo establecimiento mayorista o detallista viene obligado a tener existencias suficientes de bacalao de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo de un modo permanente.

Se recuerda, asimismo, a los titulares de despachos al detall, que deben mantener debidamente separados en sus establecimientos, y en sus escaparates y mostradores, ambos artículos con la indicación expresa de "bacalao nacional" y "bacalao de importación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

Dña Teresa García Fernández-Castañón, vecina de Cabañaquinta, término municipal de Aller (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Aller, términos de la parroquia de Cabañaquinta, de dicho término municipal de Aller, con destino al riego de una finca de su propiedad, respecto a tres parcelas denominadas de Santo Domingo, Lleroncinos y Prado Grande, en una extensión superficial total de 3,5 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Aller, se admitirán las reclamaciones

que se presente en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8-1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Aller.

Oviedo, 20 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia O'ondris.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 18 de febrero de 1971, ha sido aprobado el siguiente Convenio Provincial para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1971 a los contribuyentes integrados en la siguiente agrupación.

Convenio O-51 para la Agrupación de comercio mayoristas de cerillas, para el pago del impuesto exigible por la venta al por mayor o menor de materias explosivas, fósforos y artículos de pirotecnia. La cuota total a satisfacer es de ciento treinta mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los Contribuyentes de la Provincia (excepto Gijón), según el volumen individual de ventas y personal utilizado en la actividad.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966. Respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución, fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes de 1-1-71 serán consideradas como minoristas del total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa la conformidad del ponente sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-5-66.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los vocales representantes de los contribuyentes en la

Comisión Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente; y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Oviedo, a 1 de marzo de 1971.—El Administrador de Tributos Indirectos.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Sección Forestal

##### Anuncio

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de utilidad pública número 145 del Catálogo de esta provincia denominado "Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vegas", sito en el término municipal de Degaña, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en estas oficinas calle Marqués de Teverga, número 6, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de las parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo, fijado por edicto de esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 69 de 25 de marzo de 1969, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Oviedo, 6 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

## Zona de Cangas de Onís

Don Valentín Cobo San Emeterio, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don José Fernández Alvarez, vecino de Arobes-Parres, por sus débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de urbana año 1969/70 importantes 5.380 pesetas por principal, más 1.076 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos causados, y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 500 pesetas he dictado la siguiente

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Casa en Arobes, Ayuntamiento de Parres de 158 m<sup>2</sup>, que linda: derecha, izquierda y fondo, terreno propio.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, librese según previene el artículo 121 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 142.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don José Fernández Alvarez, sin que tenga en esta zona persona alguna que lo represente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Cangas de Onís, 26 de enero de 1971.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE AVILES

## Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones de subasta para las obras de urbanización del primer tramo de la calle de José Manuel Pedregal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días

Avilés, 5 de marzo de 1971.—El Alcalde.

## DE CARAVIA

## Anuncio

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el cinco de marzo del corriente, se abre el siguiente concurso-subasta:

Objeto.—La explotación del Bar-Restaurante de la Cabaña del Mar de la playa de Caravia de este término municipal.

Duración.—Temporada de verano de 1971.

Tipo de licitación.—Diez mil pesetas por la temporada.

Pliego de condiciones.—Puede ser examinado en las oficinas de este Ayuntamiento donde se encuentra expuesto al público.

Presentación de proposiciones.—En el Ayuntamiento de Caravia de 8,30 a 14 horas durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones.—En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación, a las doce horas.

## Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, estado..., profesión..., vecino de..., provincia..., provisto de Documento nacional de identidad número..., en nombre propio, o en representación de la Sociedad que documentalmente acredita..., enterado del contenido del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos del expediente, ofrece por la adjudicación del servicio en las condiciones personales, profesionales y económicas que especifica el mencionado pliego del Bar-Restaurante Municipal "La Cabaña del Mar" la cantidad

de... pesetas y se compromete al cumplimiento de las condiciones si le fuera adjudicado el concurso-subasta. Fecha y firma.

Caravia a 6 de marzo de 1971.—El Alcalde, Carlos Fidalgo Escárate.

## DE GIJON

## Anuncio

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría Municipal, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "urbanización, saneamiento y alumbrado de la calle de San Rafael", conforme al acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 18 de marzo de 1970; pudiendo los interesados presentar reclamaciones contra dicho expediente ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dichos Reglamentos.

Consistoriales de Gijón, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde.

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria, prestó aprobación al proyecto de "Construcción de aceras en la Avenida del General Mola", en esta población, con presupuesto de 929.944,70 pesetas, e imposición de las contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, y con constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes a que se refiere el artículo 465 del mismo texto legal.

El expediente de razón se somete a información pública por plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán alegar, por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto estimen pertinente, quienes así lo creyeren conveniente; y se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, que son las señaladas para el despacho público.

Consistoriales de Gijón a 6 de marzo de 1971.—El Alcalde.

## Edicto

Por acuerdo de la Comisión Municipal permanente de fecha 2 de marzo de 1971, fue aprobado el padrón de tasas de la propiedad urbana que ha de regir durante el año 1971.

El citado padrón estará expuesto al público para reclamaciones, en la Administración de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Gijón, durante

los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra las cuotas incluídas en el mismo, podrá entablarse durante el citado plazo de exposición potestativamente el recurso de reposición ante este Ayuntamiento, y siempre el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial.

Gijón, 8 de marzo de 1971.—El Alcalde.

## DE LANGREO

## Anuncios

Habiéndose solicitado por don Sixto García Ciurana, la devolución de la fianza constituida como contratista de las obras de una batería de 91 nichos en el cementerio de La Felguera, durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener derechos exigibles al adjudicatario.

Consistoriales de Langreo, a 3 de marzo de 1971.—El Alcalde.

Habiéndose solicitado por don Jesús Vega Suárez, la devolución de la fianza constituida como contratista de las obras de una batería de 84 nichos en el cementerio municipal de Lada, durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener derechos exigibles al adjudicatario.

Consistoriales de Langreo, a 3 de marzo de 1971.—El Alcalde.

Aprobado inicialmente por esta Corporación el proyecto de urbanización de la calle Rafael Belderraín en La Felguera, y apertura de la misma por el procedimiento de canon de viales conforme a la Ley del Suelo, se expone al público el expediente de su razón por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Langreo, 5 de marzo de 1971.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

## Edictos

La Excm. Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis (26) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), acordó por unanimidad, efectuar un suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario "De Urbanización y otras atenciones 1963", por un importe de seiscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos (667.185,50), por medio de transferencia en la forma que se relaciona en la propuesta. El expediente número 3, ficha nú-

mero 38 del año 1971, Unidad Administrativa de Presupuestos, cuentas y Ordenanzas Fiscales, relativo a tal suplemento de crédito, se halla de manifiesto al público para general conocimiento y, en su caso, a efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante el propio Ayuntamiento, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Oviedo a 5 de marzo de 1971.—El Alcalde-Presidente.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento pleno, de 26 de febrero último, se acordó someter a información pública, por espacio de un mes la pretensión de don Avelino Alvarez Santirso, de construcción de un chalet para vivienda unifamiliar, compuesto de semisótano y planta, en Fitoria, clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana vigente como "Zona forestal", a los efectos de dar cumplimiento a la norma 18.03 de las de dicho plan que exige la tramitación de esta solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Durante este plazo que comenzará a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado el expediente en la U. A. de Licencias y podrán presentarse reclamaciones contra la antedicha pretensión del señor Alvarez Santirso.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero último, acordó aprobar por unanimidad, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda de fecha 23 del mismo mes y año, que transcrito dice como sigue:

"Se da cuenta del expediente ficha R-3202, del año 1970, que promovido por don Manuel Rodríguez y otros, tramita la Unidad Administrativa de Urbanismo, Vivienda y Zona Rural, relativo a declaración de zona en estado de reparcelación de una circunscripción dentro del Polígono número 12.

1.—El señor Arquitecto Municipal, informa con fecha 18 de febrero actual, que los terrenos propiedad de doña María del Carmen Fernández Pulgar y don Manuel Rodríguez y otros, sitos en la calle Adolfo Posada y comprendidos dentro del polígono

número 12 "Los Postigos", están en su mayor parte destinados a viales y parques y jardines privados.

2.—Vistos artículos 77 y siguientes de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, y artículo 3 y siguientes del Reglamento de Reparcelaciones del suelo de 7 de abril de 1966.

Esta Comisión, propone se acuerde:

Primero.—Declarar zona en estado de reparcelación la comprendida dentro de los siguientes límites: "Por el norte con el eje de la c/ Juan Escalante de Mendoza, hasta su intersección con la vía del FF. CC. Vasco-Asturiano, continuando por esta vía en dirección sur hasta su encuentro con la calle de San Pedro Mestallón y siguiendo por el eje de esta calle hasta su encuentro con el eje de la calle Juan Escalante de Mendoza".

Segundo.—Que el acuerdo que se adonde se someta a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 16 del Reglamento de Reparcelaciones, requiriéndose al propio tiempo a los propietarios y demás interesados para que presenten un proyecto de reparcelación en plazo de tres meses, a partir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia, de que si no lo presentaren sería redactado de oficio.

Lo que a los efectos previstos en el apartado segundo del acuerdo transcrito, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 6 de marzo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso público para la prestación y exploración del servicio público de Teatro y Cinematógrafo sonoro en el Teatro Campoamor, de pertenencia municipal.

Los citados Pliegos de condiciones y el expediente en cuestión, se someten a información pública, por plazo de treinta días, desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando de manifiesto al público, en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Oviedo, 6 de marzo de 1971.—El Alcalde.

## DE LAS REGUERAS

### Anuncio

Formalizados los padrones de personas sujetas al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor; de tasas de rodaje de bicicletas, carros y remolques agrícolas; de paradas de taxis en la vía pública; canon de aprovechamiento del comunal en exclusiva; del Arbitrio Municipal sobre la riqueza rústica y urbana, que han de regir para 1971, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina, de 10 a 13, durante el cual pueden ser examinados por quienes así lo deseen y formular en contra de los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ayuntamiento de las Regueras, 6 de marzo de 1971.—El Alcalde.

## DE SANTA EULALIA DE OSCOS

### Edicto

Formulada y rendida la Cuenta general del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79º de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Eulalia de Oscos, a 8 de marzo de 1971.—El Alcalde.

## DE VILLAVICIOSA

### Anuncio

Composición del Tribunal calificador del concurso para la provisión de una plaza de Aparejador del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villaviciosa.

Presidente, don José Antonio Echeverría Cabal, Alcalde de Villaviciosa.

Suplente, don Segundo Toyos Miyar, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Vocales: en representación del Profesorado Oficial, don Enrique Vall-Honrat Astorquia, encargado de cátedra del Grupo VIII "Construcción", de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo; suplente, don Manuel María Represa del

Prado, Catedrático del Grupo XXVII "Productividad y Técnicas de Construcción", de la misma Escuela. En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Asturias, don José Antonio Fernández Canteli; suplente, don Roberto López Ojanguren.

Secretario, el del Ayuntamiento de Villaviciosa, don Félix López-Acevedo Blanco; suplente, don José Ramón de la Ballina Bada, Subjefe de Negociado del mismo Ayuntamiento.

El citado tribunal se reunirá en la Casa Consistorial de Villaviciosa, el día 17 de marzo de 1971, a las 12,30, para fallar el concurso.

Villaviciosa, 4 de marzo de 1971. El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, José, hijo de Luciano y Adelina, de 22 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Oviedo, con el número 426 del reemplazo de 1969, domiciliado últimamente en Zurich, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Víctor Rodríguez Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —

ARCOS MALANDA, Eusebio, de 34 años de edad, soltero, sin profesión, natural de San Salvador del Valle (Vizcaya), domiciliado últimamente en el mismo, hoy ausente en ignorado paradero, procesado por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Gijón, en sumario número 12 de este año, sobre robo de uso y conducción ilegal de automóvil, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo